I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 16/04/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las condiciones de aplicación de deducciones en las tasas por inspección y control sanitario de carnes frescas. [2013/4922]

El artículo 285 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, modificada por la disposición adicional única de la Ley 1/ 2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, ha dispuesto para los titulares de los establecimientos dedicados al sacrificio de ganado, a los que se equiparan los de manipulación de carne de caza, la posibilidad de deducir el coste suplido por personal auxiliar y ayudantes, actividad planificada y por disponer de sistemas de autocontrol y de calidad certificada, sin que el total de las deducciones puedan superar el 70 % de la cuota de la tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas, y para los titulares de sala de despiece no aneja a matadero la posibilidad de deducir el 15 % de la cuota de la tasa por disponer de sistema de autocontrol basado en "Análisis de Peligros y Puntos críticos de Control" (APPCC).

Por otra parte, el apartado 5 del citado artículo 285 añade que, por mantenimiento del empleo, los establecimientos de sacrificio, establecimientos de manipulación de carne de caza y salas de despiece no anejas a matadero, podrán deducirse en un 10 % adicional al porcentaje máximo establecido para cada tipo de establecimiento. Esta deducción podrá llevarse a cabo cuando tenga lugar el desarrollo reglamentario de la misma por el Consejo de Gobierno en los términos previsto en la Ley.

Asimismo el apartado 4 señala que para la aplicación de las deducciones previstas en el artículo 285 será necesario disponer del previo reconocimiento de que el establecimiento aplica los conceptos susceptibles de deducción, el cual habrá de solicitarse a los órganos administrativos competentes en materia de sanidad. El contenido de este precepto determina la necesidad de regular y hacer públicas las condiciones que afectan al procedimiento administrativo por el que ha de ser hecho efectivo dicho reconocimiento. En este sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de establecer modelos y sistemas normalizados de solicitudes cuando se trate de procedimientos que impliquen la resolución numerosa de una serie de procedimientos.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/2012, de 19 de julio, por el que se establece su estructura orgánica y competencias, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha a quien corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria. A la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, como órgano superior de la misma, le corresponde el ejercicio de la potestad reglamentaria, según dispone el artículo 23.1.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en el marco de las competencias de su Consejería.

En su virtud, y para dar cumplimiento a los señalados mandatos,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento de las condiciones de aplicación de deducciones en las tasas por inspección y control sanitario de carnes frescas.

Artículo 2. Iniciación. Solicitud y documentación.

1. Los interesados en que se les reconozca las deducciones por las tasas por inspección y control sanitario de carnes frescas presentarán su solicitud, conforme al modelo que figura como anexo a esta Orden, dirigida a la Dirección General de Salud Pública Drogodependencias y Consumo.

2. El modelo de formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en todas las dependencias administrativas de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es.

3. Los interesados podrán presentar la documentación que estimen por conveniente relacionándola en la solicitud, la cual incluye la declaración responsable de los interesados.

Los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia, así como los datos o documentos emitidos por la Administración Regional o que se encuentren en poder de la misma no deberán ser aportados por los interesados, previa autorización, incluida en la solicitud, a la Dirección General competente para su comprobación y verificación, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la solicitud o la no comunicación al órgano competente de las modificaciones que afecten a los conceptos declarados, determinará la imposibilidad de continuar con la aplicación de las deducciones que afecten a tales conceptos, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado de restituir las cantidades indebidamente deducidas, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo equivalente a aquel en que se hubiese mantenido la conducta causante.

Artículo 3. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario de correos antes de ser certificada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
b) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: http://www.jccm.es.

Artículo 4. Órgano competente para tramitar y resolver.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 7 del Decreto 98/2012, de 19/07/2012, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 5. Plazo de resolución y sentido del silencio administrativo.

El plazo máximo de duración del procedimiento será de tres meses, para resolver y notificar la resolución que recaiga, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Si, trascurrido este período, no se hubiera notificado el pronunciamiento expreso, el interesado podrá entender estimada su solicitud, pudiendo aplicar las deducciones solicitadas en la primera liquidación que realice desde la finalización del mencionado plazo.

Artículo 6. Impugnación en vía administrativa.

Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta Orden podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/ 1992.

Artículo 7. Aplicación de las reglas del procedimiento administrativo común.

Para la tramitación del procedimiento de reconocimiento, en todo lo no previsto en la presente disposición, se aplicarán los preceptos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de abril de 2013

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO

Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

D.G. de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo

Nº Procedimiento

170016

Código SIACI

SK0B

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA APLICAR DEDUCCIONES EN LA CUOTA DE LA TASA POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS

DATOS DEL TITULAR							
Razón social:					N.I.F.		
Domicilio social:							
Provincia:		Código postal:		Población:			
Teléfono:		Tlf. móvil:		Fax:		e-mail:	

DATOS DEL REPRESENTANTE							
NIF □	NIE□	Nº de documento:		En calidad de:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:			
Domicilio:							
Provincia:		Código postal:		Población:			
Teléfono:		Teléfono móvil:		e-mail:			
Horario preferente para recibir llamadas:							

Las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO							
Domicilio industrial:					RGSEAA:		
Teléfono		Fax:		e-mail:			
Provincia:		Código postal:		Población:			

ACTIVIDAD (*señalar lo que proceda):*			
MATADERO DE ANIMALES DE ABASTO		MATADERO DE AVES	
SALA DE DESPIECE NO ANEJA A MATADERO		ESTABLECIMIENTO DE MANIPULACIÓN DE CARNE DE CAZA	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo con la finalidad de publicidad y estadística para la protección de la salud pública, uso y control público de establecimientos, empresas y productos sometidos a inscripción, y que se cederán a registros públicos y otros órganos de la administración del estado. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, Avda. de Francia, 4. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

D.G. de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

DECLARA:

Que el establecimiento referenciado en el encabezamiento cumple las condiciones establecidas para que sean aplicadas las deducciones a la cuota tributaria de la tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de caza, según lo dispuesto en el artículo 285 de la *Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias*, en los conceptos que se señalan:

- En mataderos de animales de abasto y establecimientos de manipulación de carne de caza inscritos en el RGSEAA *:

  1. ☐ Por colaboración de personal auxiliar o ayudante en las tareas necesarias de la fase de inspección "*ante mortem*" con los Servicios Oficiales Veterinarios todos los días en que se realicen sacrificios en el establecimiento: el 20% de la cuota de la tasa.

  2. Por colaboración de personal auxiliar o ayudante en la fase de inspección "*post mortem*" con los Servicios Oficiales Veterinarios (*una de las dos opciones*):

     ☐ Todos los días en que se realicen sacrificios en el establecimiento y en todas las tareas necesarias: el 40% de la cuota de la tasa.

     ☐ En las tareas calificadas como esenciales: el 25 % de la cuota de la tasa.

  3. ☐ Por disponer de actividad planificada: el 20 % de la cuota de la tasa.

  4. Por disponer de sistema de autocontrol basado en APPCC (*una de las dos opciones*):

     ☐ Contando además con sistemas con certificación externa: el 20 % de la cuota de la tasa.

     ☐ Sin disponer de sistemas con certificación externa: el 15 % de la cuota de la tasa.

- En mataderos de aves * :

  Además de los conceptos anteriormente indicados :

  ☐ Por ingresar los animales con la inspección "*ante mortem*" realizada en la explotación: el 20 % de la cuota de la tasa (*incompatible con la deducción del número 1*).

**El máximo de deducción por estos conceptos para mataderos y establecimientos de manipulación de carne de caza inscritos en el RGSEAA será del 70%.*

- En sala de despiece no aneja a matadero:

  ☐ Por disponer de sistema de autocontrol (*basado en APPCC*): el 15 % de la cuota de la tasa.

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad de los datos y/o documentación aportados u ocultamiento en la información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

D.G. de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo

AUTORIZACIONES:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de identidad.

☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

☐ SI ☐ NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

☐ SI ☐ NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Consejería de.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Consejería de.... .....

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN:

Además de la información anteriormente descrita aporta la siguiente documentación:

1)
2)

SOLICITA:

El reconocimiento del cumplimiento de condiciones para aplicar las deducciones anteriormente indicadas en la cuota de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.

En , a de de 20

Firma

Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo.
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
45071-TOLEDO